



OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Entre los suscritos **CAMILO HUMBERTO LLINÁS ANGULO**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.198.580 expedida en Bogotá, quien obra como Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA)**, domiciliada en la Carrera 10 No. 27 - 27 Ofi 1010 en la ciudad de Bogotá, con NIT 860.036.759-7; **JUAN DIEGO CANO GARCÍA**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.261.187 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado Especial de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX)**, domiciliada en la Calle 40 No. 13-09 piso 10 Edificio UGI de la ciudad de Bogotá, con NIT 860.029.846-0; **PAOLA MARGARITA BUENDIA**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.415.287 expedida en Bogotá, quien obra como Primer Suplente del Representante Legal de la **ASOCIACION NACIONAL EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI)**, domiciliada en la Carrera 43 A # 1-50 Edificio San Fernando Plaza Torre 2 Piso 9 de la ciudad de Medellín, con NIT 890.900.762-5, **ANDRES RICARDO CHAVES PINZÓN**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.266.885 expedida en Bogotá, quien obra como Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS)**, domiciliada en la carrera 7 # 71 - 21 Torre B, pisos 13 y 15 de la ciudad de Bogotá, con NIT 900.195.294-1; y **CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.730.094, expedida en Medellín, quien obra como Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES)**, domiciliada en la calle 55 # 37 A-

251

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

14 de la ciudad de Bogotá, con NIT 890.309.069-5, por una parte, quienes en adelante se denominará **LOS GREMIOS**, y por la **CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.469.792 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, NIT 800.197.268-4, en su carácter de Director General encargado, mediante Decreto No. 1114 del 23 de octubre de 2025, con facultades para prorrogar y modificar el presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, conforme el numeral 30 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominará LA DIAN, suscriben el presente otrosí, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre LA DIAN y LOS GREMIOS se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Sector Automotor con fecha de perfeccionamiento del 14 de noviembre de 2023, cuyo objeto de acuerdo con la Cláusula Primera consiste en unir esfuerzos para apoyar e implementar y ejecutar el modelo de Centros de Excelencia en Colombia conforme lo previsto en la Resolución 000149 de 9 de diciembre de 2021 proferida por LA DIAN, en aras de la facilitación y agilización de los procedimientos aduaneros para contribuir a la competitividad del sector automotor.

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del Convenio "Modificaciones, adiciones o aclaraciones", Los GREMIOS y LA DIAN, han manifestado su voluntad y han convenido prorrogar, modificar y adicionar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Sector Automotor, dada la necesidad de continuar aportando a la competitividad del sector económico, para continuar con la especialización de un grupo de funcionarios de la aduana en el sector automotor, a través de la interacción y disponibilidad de la información relacionada con las operaciones de comercio exterior propias del sector entre la aduana y el sector privado, así como la consolidación del centro de excelencia y la posibilidad de hacer seguimiento a las acciones desarrolladas dentro del mismo.

Que, de acuerdo con lo anterior, las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Sector Automotor a modificar son: Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Décima, Cláusula Décima Primera y Cláusula Décima Tercera; y las cláusulas a adicionar corresponden a la Cláusula Vigésima, Cláusula Vigésima Primera y Cláusula Vigésima Segunda.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido suscribir el presente otrosí, el cual se registrá por las siguientes:



OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes en virtud de la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Sector automotor, acuerdan prorrogar el convenio por un término igual al inicialmente pactado, a partir de la fecha de suscripción de este documento y por el término de dos años.

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Tercera del Convenio, la cual quedará así:

“TERCERA: Compromisos especiales de LOS GREMIOS: Los GREMIOS se comprometen a:

- 1. Asistir a todas las reuniones que se acuerden con ocasión a la convocatoria que realice la secretaría técnica, participando activamente y aprobando y suscribiendo las actas para la gestión de los compromisos que se acuerden en las reuniones programadas.*
- 2. Asignar un representante por cada gremio al Centro de Excelencia, quién para todos los efectos será el enlace con LA DIAN, e informar su designación a la secretaría técnica.*
- 3. Otorgar el consentimiento explícito para grabar, compartir y publicar los contenidos temáticos de las capacitaciones, en cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y lineamientos de LA DIAN frente al tratamiento y*

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

protección de datos personales, la cual hace parte integral del presente documento y se puede consultar en la página web de LA DIAN.

4. Suscribir los compromisos de confidencialidad y no divulgación de la información, las autorizaciones para el tratamiento de los datos personales y demás mecanismos que protejan los datos personales de los Titulares.

5. Eliminar una vez finalizado el presente convenio, todas las bases de datos, archivos físicos o electrónicos que contengan datos personales recolectados durante la ejecución del convenio, y remitir a LA DIAN la correspondiente certificación de eliminación suscrita por el representante legal.

6. Vincular a las empresas del sector para obtener el apoyo, ejecución e implementación de los mecanismos de facilitación propuestos por el Centro de Excelencia.

7. Cumplir con los compromisos que se adquieran y consten en las actas de reuniones periódicas del Centro de Excelencia.

8. Cumplir con los términos y condiciones que establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la presentación de problemáticas del sector y propuestas que promuevan la facilitación al comercio exterior.

9. Proponer y ejecutar los planes de formación, las capacitaciones, y especialización a los funcionarios de LA DIAN de acuerdo con los compromisos que se adquieran en el marco del Centro de Excelencia.

10. Presentar en los términos establecidos, la información, documentos, y demás requeridos por parte de la secretaría del Centro de Excelencia, en el marco de su funcionamiento.

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

11. Atender las recomendaciones, pautas, acciones de mejora y lineamientos que surjan del Centro de Excelencia para la facilitación del comercio exterior, especialmente aquellas que impacten en la reducción de tiempos de desaduanamiento.

12. Comunicar y socializar a sus agremiados, las acciones, estrategias, temáticas e información relevante que surja a partir del Centro de Excelencia.

TERCERA: Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, la cual quedará así:

“CUARTA: Compromisos especiales de LA DIAN. *La DIAN a través de la Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior o quien haga sus veces, de la Dirección de Gestión de Aduanas, se compromete, además de lo señalado en el artículo 8 de la Resolución 000149 del 9 de diciembre de 2021, Modificada por la Resolución No. 106 del 13 de julio del 2023 a realizar las siguientes actividades:*

1. Elaborar, presentar y solicitar aprobación de las actas de las reuniones convocadas por la secretaría técnica.

2. Realizar seguimiento sobre los compromisos aprobados y adquiridos que consten en las actas de las reuniones.

3. Gestionar las actividades necesarias para el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos para el funcionamiento de los Centros de

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Excelencia, de conformidad con la Resolución 000149 de 2021 Modificada por la Resolución No. 106 del 13 de julio del 2023.

4. Designar el servidor público que actúe como coordinador operativo y enlace de los centros de excelencia, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 000149 de 2021 Modificada por la Resolución No. 106 del 13 de julio del 2023.

5. Convocar a las reuniones que se consideren pertinentes en el marco del funcionamiento del centro de excelencia.

6. Realizar seguimiento a las recomendaciones y acciones propuestas en el centro de excelencia para la facilitación al comercio exterior.

7. Gestionar la Implementación de las capacitaciones, planes de formación y especialización a los funcionarios de LA DIAN que sean desarrolladas en el Centro de Excelencia por parte de los Gremios.”

CUARTA: Modificar la Cláusula Décima del Convenio, la cual quedará así:

“DÉCIMA: Causales de Suspensión: *Son causales de suspensión del presente convenio. Las siguientes:*

1. Fuerza mayor o caso fortuito que obligue a suspender el convenio por un tiempo determinado.

2. Por mutuo acuerdo de las partes.

3. Por el incumplimiento de las obligaciones y/o de los compromisos pactados.



OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

PARÁGRAFO 1: *El convenio se reanudará una vez cesen las causas que dieron lugar a la suspensión en los casos del numeral primero, o bien previo acuerdo entre las partes. En el caso de los numerales segundo y tercero el convenio podrá ser suspendido hasta por el término de un año, y una vez cumplido se deberá reanudar su ejecución o darse por terminado.*

PARÁGRAFO 2: *Para la reanudación del convenio se deberá remitir oficio escrito que indique la intención de reanudación, con una antelación de mínimo un mes para los numerales dos y tres, y en un término máximo de dos meses desde que se superaron las causas que dieron lugar a la suspensión en el caso del numeral primero. Este oficio deberá ser remitido a la secretaría técnica del centro de excelencia.*

QUINTA: Modificar la Cláusula Décima Primera del Convenio, la cual quedará así:

“DÉCIMA PRIMERA: Causales de Terminación: *El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:*

- 1. Fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio en forma permanente.*
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes.*
- 3. Por incumplimiento de las partes de alguna de las cláusulas, obligaciones y/o de los compromisos pactados.*
- 4. Por disposición normativa o doctrinal que impida la ejecución del objeto del convenio.*

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

5. Por vencimiento del plazo de la vigencia de convenio cuando no hubiere sido prorrogado.

6. Por la no reanudación del convenio una vez cumplido el término de suspensión o finalizadas las causas que dieron lugar a dicha suspensión sin que se haya manifestado la voluntad de reanudación en los términos expuestos en el párrafo dos de la cláusula decima.

PARÁGRAFO 1: *Cualquiera de las partes unilateralmente podrá retirarse del convenio sin que ello implique la terminación de este, para lo cual deberá presentar oficio a la secretaría técnica del centro de excelencia.*

PARÁGRAFO 2: *El incumplimiento de las cláusulas, obligaciones y compromisos de manera reiterada por una de las partes del convenio dará lugar a requerimiento por parte de secretaría técnica del centro de excelencia, caso en el cual se podrán implementar acciones de mejora so pena de la terminación del convenio con la parte incumplida.*

PARÁGRAFO 3: *Finalizado el presente convenio se deberá suscribir un acta de terminación dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación, en la cual se establecerá el destino o disposición final de la información entregada en virtud del convenio."*

SEXTA: Excluir la Cláusula Décima Tercera: Propiedad Intelectual, toda vez que, para el cumplimiento del objeto del convenio, no se requiere que LOS GREMIOS revelen sus secretos empresariales, patentes de invención y diseños industriales,

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

que impliquen la protección de derechos de autor, materia regulada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEPTIMA: Adicionar la Cláusula Vigésima al convenio, así:

“VIGÉSIMA: Formación Especializada. *Capacitaciones y actividades de formación especializada: En el marco del convenio y dentro de lo establecido en la resolución 149 de 2021 Modificada por la Resolución No. 106 del 13 de julio del 2023, se adelantarán programas de capacitación y formación de manera bilateral entre los gremios del sector y LA DIAN, conforme a las necesidades y problemáticas identificadas dentro del centro de excelencia.”*

OCTAVA: Adicionar la cláusula Vigésima Primera al Convenio, así:

“VIGESIMA PRIMERA: Indicadores Del Convenio. *En aras de verificar la efectividad, avance, y gestión de las actividades del centro de excelencia, se podrán establecer indicadores y objetivos de manera concertada entre LA DIAN y las demás partes del Centro de Excelencia.*

PARÁGRAFO 1: *Los indicadores y objetivos, deberán ser concertados y establecidos de manera anual, y sobre los mismos deberá realizarse seguimiento semestral.*

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

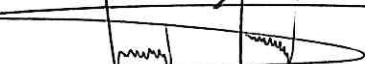
DECIMA PRIMERA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes interesadas.


Para constancia de lo anterior se suscribe esta prórroga y modificación del convenio, por los representantes legales de LOS GREMIOS y de LA DIAN en seis (6) originales del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de **29 OCT 2025**

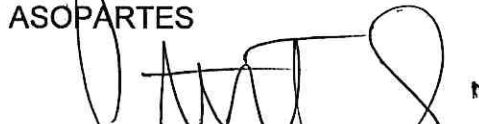

PAOLA MARGARITA BUENDIA
ANDI


CAMINO HUMBERTO LLINAS ANGULO
ACOLFA


JUAN DIEGO CANO GARCÍA
ANALDEX

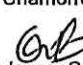

CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO
ASOPARTES


ANDRES RICARDO CHAVES
ANDEMOS


CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO
DIAN

Por LA DIAN:


Proyectó: Danny Rolando Chamorro Benavides-  Edwin Leonardo Castro Avila-  Sandra Milena Florez Hernández: Equipo Centros de Excelencia

Revisó:  Omar David Florez Isaza, Subdirector de Servicio y Facilitación al Comercio Exterior

Aprobó:  Irma Luz Marín Cabarcas Directora de Gestión de Aduanas

OTROSÍ No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX), LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS), LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES) Y LA UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Reviso CENIIT: Juddy Andrea Saenz Naranjo

Revisó CENIIT: Sandra Milena Rojas Padilla, Jefe (A) Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital *SR*

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo-Director de Gestión Jurídica *GP*

Francisco Andres Daza Cardona-Jefe Oficina de Seguridad de la Información

Claudia Patricia Navarro Cardona- Despacho Dirección General

Por GREMIOS:

Revisó:

Aprobó:

Paola M. Buendía
Paola Margarita Buendía

ANDI

Camilo Humberto Elinás Angulo
Camilo Humberto Elinás Angulo

ACOLFA

Juan Diego Cano García
Juan Diego Cano García

ANALDEX

Carlos Andres Pineda Osorio
Carlos Andres Pineda Osorio

ASOPARTES

Andres Ricardo Chaves
Andres Ricardo Chaves

ANDEMOS

Dirección General

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN